

## **RESOLUCION N° 028-2023-PE-ICL/MML**

Lima, 26 de julio de 2023

### **VISTOS:**

El Acuerdo de Consejo Directivo N° 030-2023-CD-ICL/MML de fecha 21 de julio de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (en adelante ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, el inciso c) del artículo 26° del Estatuto del ICL aprobado por Ordenanza N° 657; así como el inciso c) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del ICL aprobado por Ordenanza N° 2303-2021 señala que, son funciones del Consejo Directivo, entre otros, aprobar los reglamentos y manuales internos que rijan las actividades del Instituto Catastral de Lima, así como las normas que sean necesarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública; asimismo, se aprueban las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público";

Que, el artículo 3° de la norma acotada, establece que el Decreto Supremo es de alcance nacional a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Supremo, dispone que las entidades implementan y ponen en funcionamiento la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, de acuerdo con las disposiciones que dicte la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital y la Secretaría de Integridad Pública;

Que, mediante Resolución N° 024-2023-GG-ICL/MML de fecha 28 de junio de 2023, la Gerencia General designó a los responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en el Instituto Catastral de Lima;

Que, con Acuerdo de Consejo Directivo N° 030-2023-CD-ICL/MML de fecha 21 de julio de 2023, Los Miembros del Consejo Directivo acordaron por Unanimidad aprobar la Directiva de Lineamientos de la Debida Diligencia en el Instituto Catastral de Lima;

Que, de conformidad con las normas expuestas y con lo previsto en los incisos f) y h) del artículo 27° del Estatuto del ICL y los incisos f) y i) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del ICL;




**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR** la aprobación la Directiva de Lineamientos de la Debida Diligencia en el Instituto Catastral de Lima, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución y el anexo, en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (icl.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

~~INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA~~  
  
-----  
**LUIS MOLINA ARLES**  
Presidente Ejecutivo



## DIRECTIVA N° 01-2023-GA-ICL/MML

### LINEAMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA EN EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA - ICL

#### 1. OBJETO:

Establecer lineamientos orientados a realizar acciones de debida diligencia en los procedimientos de selección de personal, designación de funcionarios y contratación de proveedores de bienes y servicios.

#### 2. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 2.2. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.3. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.4. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 2.5. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 2.6. Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.
- 2.7. Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1057, que regula la Contratación Administrativa de Servicios.
- 2.9. Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- 2.10. Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.
- 2.11. Ordenanza N° 2303-2021, Reglamento de Organización y Funciones del ICL.
- 2.12. Resolución N°, que formaliza la modificación del Reglamento Interno de Trabajo del ICL.
- 2.13. Resolución N° 042-2019-GG-ICL/MML, que aprueba la Directiva N° 02-2019-GA-ICL/MML, "Directiva para la adquisición de bienes y contratación de servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias".



#### 3. ALCANCE

Los lineamientos contenidos en el presente documento son de obligatorio cumplimiento por parte de los Especialistas en Personal y Logística, perteneciente a la Gerencia de Administración.

#### 4. DISPOSICIONES GENERALES

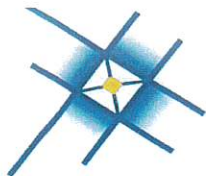
##### 4.1. Definiciones

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, entiéndase por:

##### **Funcionario/a Público/a**

Representante político o cargo público representativo que dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas.





**Proveedor**

Persona natural o jurídica que celebra un contrato con el ICL en el marco de la normativa de contrataciones del estado y de la normativa interna del ICL relacionada a las contrataciones públicas.

**Postulante**

Persona que se inscribe y participa de un proceso de selección para ocupar un puesto convocado por el ICL.

**Postor**

Persona natural o jurídica que participa en la etapa de actos preparatorios y de selección en los procedimientos de selección o contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a la ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, desde el momento en que presenta su oferta o cotización, según corresponda.

**Postor ganador**

Persona natural o jurídica que se encuentra adjudicado con la buena pro en un procedimiento de selección o con el cual se perfeccionará una contratación cuyo monto sea igual o menor a las ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.

**Servidor/a**

Persona con vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057, que ejerce funciones en el ICL.

**Servidor/a de confianza**

Persona que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el servicio civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó.

**Usuario con acceso a la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público**

Servidores/as debidamente acreditados ante la Secretaría de Integridad Pública (SIP) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), para efectuar consultas de debida diligencia.

**4.2. Debida Diligencia**

Medida especial que toman las instancias consideradas en el alcance de la presente directiva para profundizar en el conocimiento de los postulantes, funcionarios y proveedores; durante y después de los procedimientos de selección de personal, designación de funcionarios y contratación de proveedores, en el marco de decisiones discrecionales sin que suponga en ningún caso, el establecimiento de nuevos impedimentos que la normativa específica no haya establecido.

**5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**5.1. Mecanismos de Debida Diligencia a cargo del o la Especialista en Personal**

**5.1.1. En la contratación de personal**

**a) Antes de efectuar contratación:**

- Verificar que el/la postulante cumpla con presentar la siguiente documentación:

1.- Formato Ficha de Postulación – currículum vitae (cv)





- 2.- Declaración Jurada de postulación
- 3.- Declaración jurada de ausencia de nepotismo
- 4.- Formato de referencias laborales
- 5.- Formato Ficha de Datos Personales
- 6.- Declaración jurada de ausencia de nepotismo
- 7.- Declaración jurada de incorporación
- 8.- Declaración jurada sobre instrumentos de gestión del ICL
- 9.- Declaración jurada de depósito de haberes
- 10.- Declaración Jurada de incompatibilidad de ingresos
- 11.- Declaración Jurada de lectura y compromiso de cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública
- 12.- Declaración Jurada de compromisos de reserva de información privilegiada o relevante.

- Verificar si el/la postulante se encuentra en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC) y/o en la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción de inhabilitación vigente.
- Verificar si el/la postulante se encuentra en alguno de los registros mencionados en el numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.
- Verificar si el/la postulante tiene algún vínculo de parentesco con el servidor y/o funcionario del ICL que interviene en su contratación, a fin de evitar situaciones de conflicto de interés.
- Verificar que el/la postulante presente la Declaración Jurada de debida diligencia para postulantes (Anexo 1).

**b) Durante la vigencia del vínculo laboral:**

- Constatar la veracidad de la documentación proporcionada por el/la servidor/a, a través de mecanismos de fiscalización posterior. Dicha verificación se realizará una sola vez, dentro del primer trimestre de haber sido incorporado.
- Verificar mensualmente y antes de generar la Planilla Única de Pagos, si el/la servidor/a se encuentra en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC).
- Verificar, anualmente, si el/la servidor/a se encuentra en alguno de los registros mencionados en el numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

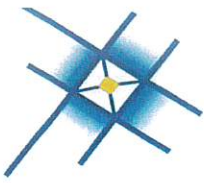
**5.1.2. Para la designación de funcionarios en cargos de confianza del ICL**

**a) Antes de la designación:**

- Verificar que el/la potencial designado/a cumpla con presentar la siguiente documentación:
  - 1.- Formato Ficha de Datos Personales
  - 2.- Declaración jurada de ausencia de nepotismo
  - 3.- Declaración jurada de incorporación
  - 4.- Declaración jurada sobre instrumentos de gestión del ICL
  - 5.- Declaración jurada de depósito de haberes
  - 6.- Declaración Jurada de incompatibilidad de ingresos
  - 7.- Declaración Jurada de lectura y compromiso de cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública
  - 8.- Declaración Jurada de compromisos de reserva de información privilegiada o relevante.
- Verificar si el/la potencial designado/a se encuentra en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC) y/o en la relación de







proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción de inhabilitación vigente.

- Verificar si el/la potencial designado/a se encuentra en alguno de los registros mencionados en el numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.
- Verificar si el/la potencial designado/a tiene algún vínculo de parentesco con el funcionario del ICL que interviene en su designación, a fin de evitar situaciones de conflicto de interés.
- Verificar que el/la potencial designado/a presente la Declaración Jurada de debida diligencia para postulantes (Anexo 1).
- Verificar que el/la potencial designado/a no tenga sentencia condenatoria, en calidad de autor o partícipe (cómplice o instigador), por la comisión de delito doloso, para lo cual, debe presentar la Declaración Jurada de debida diligencia para directores/as (Anexo N° 2).

**b) Durante la vigencia de la designación:**

- Constatar la veracidad de la documentación proporcionada por el/la designado/a, a través de mecanismos de fiscalización posterior. Dicha verificación se realizará una sola vez, dentro del primer trimestre de haber sido incorporado.
- Verificar diariamente, a través del aplicativo Sistema de Declaraciones Juradas – SISDEJU, que el/la designado/a cumpla con presentar la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas; así como la Declaración Jurada de Intereses.
- Verificar mensualmente y antes de generar la Planilla Única de Pagos, si el/la designado/a, se encuentra en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC).
- Verificar anualmente, si el/la designado/a, se encuentra en alguno de los registros mencionados en el numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.
- Verificar, anualmente, que el/la designado/a no tenga sentencia condenatoria, en calidad de autor o partícipe (cómplice o instigador), por la comisión de delito doloso, para lo cual, debe presentar la Declaración Jurada de debida diligencia para directores/as (Anexo N° 2).

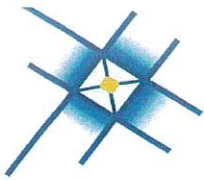
**5.2. Mecanismos de Debida Diligencia a cargo del o la Especialista en Logística**

**5.2.1. Para la contratación de proveedores del ICL:**

**a) Durante la etapa de actos preparatorios y de selección:**

- Verificar que los términos de referencia contengan la cláusula anticorrupción conforme a la normativa de contrataciones del Estado y/o la normativa interna del ICL.
- Verificar que el postor cumpla con presentar la Declaración Jurada de no estar incurso en impedimentos para contratar con el Estado.
- Asegurar que el postor reciba el Instructivo para Denunciar Actos de Corrupción en los Procesos de Contratación vigente del ICL.
- Verificar si el postor ganador se encuentra en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC), y/o en la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente; que le impida contratar con el Estado.
- Verificar si el postor ganador se encuentra impedido para contratar con el Estado, para lo cual deberá consultar la Plataforma de Debida Diligencia, creada mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM.





- Verificar si el postor ganador tiene algún parentesco con los funcionarios de dirección o de confianza del ICL, o con servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones; a fin de evitar situaciones de conflicto de interés que constituyan un impedimento para contratar con el Estado.
- b) Durante la etapa de ejecución contractual:**
  - Constatar la veracidad de la documentación proporcionada por el/la contratista, a través de mecanismos de fiscalización posterior, según lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado y/o la normativa interna del ICL.

## 6. RESPONSABILIDADES

- 6.1. La Gerencia de Administración, a través del o la Especialista en Personal y Especialista en Logística; ejecuta las acciones de debida diligencia establecidos en los numerales 5.1 y 5.2, de los presentes lineamientos, quienes deben ejecutarlos bajo responsabilidad funcional; asimismo deben custodiar los documentos que evidencien tales acciones para fines de rendición de cuenta ante los órganos competentes.
- 6.2. En caso culmine el vínculo de los usuarios con acceso a la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, o de ocurrir alguna situación que requiera su reemplazo, la Gerencia de Administración comunica a la Gerencia General, para la correspondiente acreditación de nuevos usuarios ante la SIP, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados desde la ocurrencia.
- 6.3. Los usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, están obligados a mantenerse actualizados respecto de la normativa vinculada a la debida diligencia, operar con diligencia y probidad dicha plataforma y asistir a toda capacitación que imparta la SIP con relación a dicha temática.

## 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Si, como resultado de las acciones de debida diligencia, El Especialista en Personal y Especialista en Logística, reciben alertas diferenciadas en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, las deben comunicar a su superior inmediato para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 185-2021- PCM.
- 7.2. Respecto de los resultados con nivel de alerta moderada, la Especialista en Personal o Especialista en Logística, efectúa un seguimiento y monitoreo bimensual, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 185- 2021- PCM.

## 8. ANEXOS

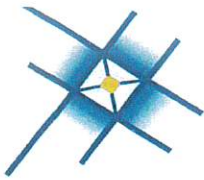
Anexo N° 1: Declaración Jurada de debida diligencia para postulantes

Anexo N° 2: Declaración Jurada de debida diligencia para funcionarios de confianza

Lima, Julio de 2023







**Anexo N° 1**

**Declaración Jurada de debida diligencia para postulantes**

Yo, **[NOMBRES Y APELLIDOS]**, identificado/a con DNI **[NRO DNI]**, en mi calidad de postulante o colaborador del Instituto Catastral de Lima (ICL), me comprometo a actuar con Respeto, Responsabilidad con efectividad, Probidad, Compromiso, Transparencia, y no cometer ni impulsar que otros incurran en actos ilegales o de corrupción.

Asimismo, me comprometo a comunicar diligentemente a las autoridades competentes, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento.

Lima, \_\_de \_\_\_\_\_ del 20\_\_



HUELLA DIGITAL

NOMBRES :  
APELLIDOS :  
DNI :

\_\_\_\_\_  
FIRMA



## Anexo N° 2

### Declaración Jurada de debida diligencia para funcionarios de confianza

Yo, **[NOMBRES Y APELLIDOS]**, identificado/a con **DNI [NRO DNI]**, en mi calidad de funcionario/a designado/a, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 **[MARCAR CON X según corresponda]**, Decreto Legislativo N° 1057 **[MARCAR CON X, según corresponda]**, declaro bajo juramento que:

- No tengo sentencia condenatoria en calidad de autor o partícipe (cómplice o instigador), por la comisión de delito doloso.
- Tengo conocimiento de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directores/as de libre designación y remoción.
- Me comprometo, a actualizar la presente declaración jurada en la periodicidad que lo requiera la Gerencia de Administración del ICL.
- Ante la falta de veracidad de lo manifestado asumiré las sanciones y responsabilidades administrativas y judiciales, conforme al debido proceso regulado en la normativa aplicable.

Lima, \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_



HUELLA DIGITAL

NOMBRES :  
APELLIDOS :  
DNI :

\_\_\_\_\_  
FIRMA